



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veinticuatro (24) de mayo de 2022

EXPEDIENTE: 19-001-33-33-008-2022-00071-00  
ACCIONANTE: IVAN HUMBERTO GARCÉS BURBANO C.C. nro. 10.547.220  
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  
ACCIÓN: TUTELA

**Auto interlocutorio núm. 315**

Admite demanda de tutela

Llega proveniente de la Corte Suprema de Justicia el asunto de la referencia remitido a esta instancia por competencia.

El señor IVAN HUMBERTO GARCÉS BURBANO C.C. nro. 10.547.220, presenta solicitud de TUTELA en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que le sea amparado el DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, el cual considera vulnerado por la falta de respuesta a la petición de 13 de abril de 2022, donde solicitó información sobre el procedimiento para acceder a la reparación integral como víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado de su unidad familiar.

Por estar ajustada a derecho se admitirá la demanda de tutela y para su trámite se DISPONE:

PRIMERO.- Admitir la solicitud de amparo presentada por el señor IVAN HUMBERTO GARCÉS BURBANO C.C. nro. 10.547.220 en contra del contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, de acuerdo con lo establecido en precedencia.

SEGUNDO.- Notificar la admisión de la demanda de tutela a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a través de su representante legal. Hágaseles saber por el medio más expedito del contenido de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la misma. **Se adjunta enlace de acceso al expediente electrónico, consultable ÚNICAMENTE, desde las direcciones electrónicas enunciadas en esta providencia: [19001333300820220007100](https://19001333300820220007100)**

TERCERO: Requerir al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que informe sobre los hechos de la demanda, para lo cual se le concede un término de DOS (2) DÍAS. Con el informe allegará el expediente completo de la actuación administrativa, incluidas las peticiones presentadas por la accionante.

El informe deberá ser remitido ÚNICAMENTE a la dirección electrónica: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co);

CUARTO: Notificar el contenido de la presente providencia a las partes en los términos del artículo 16 del Decreto 2591. [tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co](mailto:tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co); [notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co); [ivangarcesb1@gmail.com](mailto:ivangarcesb1@gmail.com);

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

  
ZULDERY RIVERA ANGULO